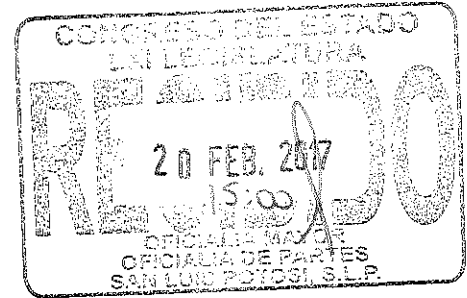


0005058



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
PRESENTES.**

El suscrito, **Martha Orta Rodríguez**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea **REFORMAR** la fracción I del artículo 30, así como la fracción I del artículo 42 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente de acuerdo a los artículos 30 y 42 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí establecen que tanto para la elección del presidente de la Comisión tanto como para quienes integran el consejo deberá emitirse convocatoria con al menos cuatro meses de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2017, Un siglo de las Constituciones"*

anticipación al término de su encargo respectivamente, sin embargo dicho término, al ser demasiado extenso, propicia que la elección tanto de consejeros como del presidente se llegue a politizar, causando que el proceso no se lleve adecuadamente.

Por ello, es necesario acortar dicho término a efecto no solamente de evitar se politice tal situación sino además, agilizar el proceso de selección y de los trabajos al interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Con lo anterior será posible dar mayor celeridad al trámite y se brinda la certeza y seguridad jurídica a los aspirantes para evitar que sean objeto de ataques por personas ajenas al proceso o por parte de quienes pudiesen llegar a tener interés en la selección de los candidatos, se evitan además los golpes mediáticos y que el proceso se vincule a otros poderes del Estado.

Asimismo, al acortar los tiempos de emisión y selección de candidatos tanto a consejeros como a presidente se garantiza la celeridad del proceso en favor de quienes aspiran a cada uno de dichos puestos.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2017, Un siglo de las Constituciones"*

## PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** Se REFORMAN la fracción I del artículo 30, así como la fracción I del artículo 42 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 30. ...

I. La Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género de la Legislatura en turno, realizará convocatoria pública abierta, al menos dos meses antes del término del encargo de la Presidencia;

II a VI. ...

...

### ARTÍCULO 42. ...

I. La Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género, realizará convocatoria pública abierta, al menos dos meses antes del término del encargo de las personas que integren el Consejo saliente;

II a VII. ...

...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Martha Orta Rodríguez", written in a cursive style.

**DIP. MARTHA ORTA RODRIGUEZ**

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de febrero de 2017

0005358